



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0752-2013-GRA/PRES

Ayacucho, 10 SET. 2013

VISTO:

La Carta N°216-2013-FMV/GC, OFICIO N°073-2013-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR; y la OPINION LEGAL N°299-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-REAQ, sobre "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el FONDO MIVIVIENDA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4°, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo;

Que, es atribución del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, como representante legal y titular del Pliego Presupuestal, celebrar y suscribir convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme lo dispuesto por el literal K) del artículo 21° de la Ley N°27867.

Que, mediante Ley N°28579 Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A., al amparo del dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, tiene por objeto dedicarse a la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, a la realización



de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda;

Que, mediante Ley N°27829, modificado por Ley N° 28210, se creó el Bono Familiar Habitacional – BFH como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, otorgado por una sola vez al grupo familiar beneficiario, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y su esfuerzo constructor;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N°029-2006-VIVIENDA, se aprueba el nuevo Reglamento del BFH con la finalidad de agilizar el proceso de postulación, asignación y desembolso del mismo;

Que, la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrativos dentro de una situación concreta;

Que, el presente convenio tiene como objetivo, establecer una relación de colaboración mutua entre el Gobierno Regional y el Fondo MIVIVIENDA, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para difundir los productos que ofrece el Fondo para facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de vivienda de interés social dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional;

En uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el FONDO MIVIVIENDA S.A.; el mismo que consta de trece (13) cláusulas que rubricados forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.-PERIODO DE VIGENCIA, del presente convenio es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, plazo que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Fondo MIVIVIENDA S.A. y a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA TSQUIVEL
PRESIDENTE (e)

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



WILDER M. QUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C. N°20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado(a) con D.N.I. N° 06825885, con las facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y
- El **FONDO MIVIVIENDA S.A.**, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Gerardo Carlos Reinhold Freiberg Puente**, identificado con D.N.I. N° 07788002, en su calidad de Gerente General, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL FONDO**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

-  1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial consiste en fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes.
-  1.2 **EL FONDO** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N° 28579 – Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda-Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; que tiene como objeto social dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.
-  1.3 **EL FONDO** administra el Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27829 - Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley No. 28579 - Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.2 Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.3 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Ley No. 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional
- 2.6 Reglamento del Bono Familiar Habitacional aprobado por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA
- 2.7 Reglamentos Operativos para Acceder al Bono Familiar Habitacional en las diferentes modalidades de aplicación
- 2.8 Código Civil Peruano

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, las partes asignan las siguientes definiciones:

- a) **Bono Familiar Habitacional:** Ayuda económica directa, otorgada por el Estado por única vez a los Grupo Familiares Beneficiarios, como complemento de su ahorro, para facilitarles el acceso a una de las modalidades del Programa Techo Propio.
- b) **Centro Autorizado.-** Local autorizado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el conocimiento del Programa Techo Propio, donde se brinda atención y asesoría gratuita a las personas que lo requieran y se registra a los Grupos Familiares Elegibles.
- c) **Grupos Familiares Elegibles:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación al Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio.
- d) **Grupos Familiares Beneficiarios:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación y asignación del Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio
- e) **Entidades Técnicas:** Personas naturales o jurídicas que promueven, desarrollan, construyen y/o supervisan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, según lo que establezca la normativa respectiva.
- f) **Promotores:** Personas naturales o jurídicas que promueven, construyen, supervisan y/o comercializan proyectos habitacionales para los Grupos Familiares bajo el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, según lo que establezca la normativa respectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL FONDO**, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:



- a) La difusión de los productos que ofrece **EL FONDO** para facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social dentro del ámbito territorial del **GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial del **GOBIERNO REGIONAL**, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Difundir, de acuerdo a sus posibilidades, los productos que ofrece **EL FONDO**, facilitando a sus pobladores un mejor acceso a la información sobre los mismos.
- b) Poner a disposición del **FONDO**, cuando éste lo solicite por escrito, ambientes apropiados para la difusión de sus productos. Dichos ambientes dispondrán de las facilidades necesarias para instalar, mantener y dar seguridad a los equipos necesarios para efectuar dicha difusión.
- c) Convocar a la población a las charlas informativas que se puedan coordinar con **EL FONDO**, así como proporcionar los medios y condiciones necesarios para que éstas se lleven a cabo de modo efectivo.
- d) Convocar y coordinar la participación de Promotores y/o Entidades Técnicas en el desarrollo de los proyectos de vivienda enmarcados en el Programa Techo Propio.
- e) Encargar a los funcionarios del **GOBIERNO REGIONAL** o a un órgano ad-hoc al interior del mismo, a realizar lo siguiente:
 - e.1) Organizar, asesorar y apoyar a los Grupos Familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en la fase de postulación, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece la normativa del Programa Techo Propio, convirtiéndose en Centros Autorizados.
 - e.2) Apoyar a Promotores y/o Entidades Técnicas en las gestiones propias de la elaboración de los expedientes para los proyectos de vivienda bajo el marco del Programa Techo Propio.
 - e.3) De ser el caso, apoyar en la elaboración de expedientes para la formalización y saneamiento de los predios destinados a los proyectos de vivienda.
- f) Otorgar facilidades a Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del Programa Techo Propio en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio, los que se reputarán como válidos mientras su variación no sea comunicada mediante carta a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de .AYAC. a los .09. días del mes de .SET. de 2013.



4. 7. 4

EL FONDO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

EL GOBIERNO REGIONAL